

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PANÁN,
SUCHITEPÉQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	14
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	15
ANEXOS	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
JOSE ANTONIO MAS YOJCOM
Alcalde (sa) Municipal
Municipalidad de San Miguel Panán, Suchitepéquez

Señor(a) Alcalde (sa) Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0056-2011 de fecha 04 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Miguel Panán, Suchitepéquez, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado
- 2 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria
- 3 Deficiente registro de bienes en almacén

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

- 1 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 2 Falta de cloración del agua
- 3 Aprobación del contrato sin previa constitución de la fianza de cumplimiento null

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado

Condición

Se estableció al realizar la revisión de los egresos municipales, que se efectuaron pagos a proveedores que prestaron servicios a la municipalidad, emitiendo para el efecto los cheques No. 000031358 de fecha 06 de julio de 2,010 por Q 1,000.00, No. 00001369 de fecha 06 de julio de 2,010 por Q 29,815.00 No. 00001371 del 23 de julio de 2,010 por Q 76,000.00, entre otros, sin embargo fueron emitidos fuera del Sistema SIAF.

Criterio

El Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, indica en el artículo 16. Registros. Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar: a. En materia de ingresos, la liquidación o momento en que éstos se devenguen, según el caso y su recaudación efectiva; y, b. En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago. El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, indica en el artículo 12. Las principales Características del momento del registro. Características y momentos de registro de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos son las siguientes: 1.-..., 2.- Para la ejecución del presupuesto de egresos: a)...; b)...; y, c) El pago extingue la obligación exigible mediante la entrega de una suma de dinero al acreedor o beneficiario. El registro del pago se efectuará en la fecha en que se emita el cheque, se formalice la transferencia de fondos a la cuenta del acreedor o beneficiario o se materialice por la entrega de efectivo o de otros valores. 3.-" Las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas y aprobadas mediante Acuerdo No. 09-2003 de fecha 08 de julio de 2,003, en el numeral 4.18 indica: "Registros Presupuestarios. La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real. La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos



(devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones.”

Causa

Falta de cumplimiento a los aspectos y normativas legales, en cuanto a la emisión de cheques.

Efecto

Atraso en la contabilidad, ocasionando que la información financiera no sea oportuna.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que los cheques de cuentas bancarias municipales, sean emitidos utilizando el sistema SIAF para la generación de la información contable y presupuestaria de forma confiable y oportuna.

Comentario de los Responsables

Manifiestan los responsables, que al Ingresar al SIAF-MUNI, fue un reto bastante grande, por las costumbres del sistema financiero de la Municipalidad, sabíamos que tendríamos algunos problemas para entrar a esa nueva etapa del que hacer Municipal, pero enfrentamos a la realidad, y una de ellas era de que cuando recibiéramos órdenes superiores de hacer pagos y que el sistema tuviera problemas tendríamos que hacerlo fuera del sistema para cumplir esta orden y eso es fue lo que pasó con estos pagos, esperamos comprensión porque hemos sido unas de las Municipalidades en atender a los diferentes cambios a los sistemas financieros y de tecnología, pero todo cambio es acompañado de un riesgo y lo estamos enfrentando, hoy estamos en el Sicoín G.L., sabemos que también tendremos desafíos y que también los enfrentaremos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que el comentario de la administración no es suficiente prueba para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal por la cantidad Q 4,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.2

Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Condición

En la evaluación del área de Caja y Bancos, se observó que fueron operados documentos de abono que quedaron en el arqueo de caja al 31 de diciembre 2009, se registraron en el sistema SIAF MUNI, en los meses de abril, mayo y junio 2010, y corresponden a Notas de Débito del INFOM Nos. 107082, 107971, 109016, 107882, 109111, 107203, 108012, 109159 por concepto de amortización e intereses de préstamo de los meses de julio, septiembre y noviembre 2009, de cuota ANAM períodos Julio-agosto, septiembre-octubre 2009, que ascienden a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (Q.355,680.91), los que fueron operados sin tener asignación presupuestaria.

Criterio

El Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 26 párrafo segundo indica: “No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista”.

Causa

Inobservancia a la normativa legal establecida.

Efecto

Los registros contables inoportunos ocasionan que el saldo de caja no refleje la disponibilidad monetaria real.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, previo a autorizar pagos, solicite al Director Financiero verificar la disponibilidad presupuestaria de cada renglón.

Comentario de los Responsables

Manifiestan los responsables que estas operaciones financieramente si fueron pagadas en el momento, porque INFOM Y ANAM, debitan automáticamente de las asignaciones correspondientes, los préstamos no se pueden presupuestar, por lo que al tener estos documentos de abono no se pueden operar por que no existe



asignación presupuestaria. Por ese motivo es que estos documentos fueron operados hasta que se asignó presupuestariamente en los renglones presupuestarios.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos planteados en el comentario de la administración no los exime de su responsabilidad, ratificando el incumplimiento establecido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Deficiente registro de bienes en almacén

Condición

El método de operar en la Unidad de Almacén y Suministros, es deficiente porque no tiene un control interno adecuado sobre los bienes y/o suministros adquiridos por la municipalidad.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental norma 1, numeral 1.6 Tipos de Controles. “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros...”. El Manual de Administración Financiera Municipal, -MAFIM- en el Modulo IV. ALMACEN, numeral 1 que se refiere a Procedimientos para el Control de Almacén de Bienes y Suministros establece: “1.1 Almacén de Suministros 1.1.2 Responsable del Almacén. El Almacén Municipal El Almacén Municipal debe contar con un encargado, al que se le puede denominar Guardalmacén, quien será responsable de la custodia y control de todos aquellos bienes que por su naturaleza son sujetos de esta clase de control. 1.2 Disposiciones Generales Las diferentes dependencias municipales, para solicitar bienes, materiales o suministros al almacén, deberán hacerlo por medio del formulario “Solicitud / entrega de Bienes”.



Causa

No se aplica un efectivo control interno de conformidad con las Normas y con lo establecido en el Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM-.

Efecto

Que se extravíen los materiales y/o suministros por el traslado de un lugar a otro, por no controlar el movimiento de las entradas, salidas y la existencia de bienes materiales y registros adecuados a una fecha determinada.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al encargado de la Unidad de Almacén y Suministros para que ponga en práctica las normas y procedimientos contenidos en los documentos mencionados en el criterio, con el fin de eliminar las deficiencias establecidas.

Comentario de los Responsables

Manifiestan los Responsables que en el almacén Municipal no contamos con un libro de control de los bienes y suministros. Los materiales que se necesitan para las distintas necesidades se solicitan por medio del formularios de Solicitud Entrega de Bienes, Autorizado por la contraloría General de Cuentas, Luego se ingresa a Almacén por medio del formulario de Recepción de Bienes, Autorizado por La Contraloría General de Cuentas, luego se carga a la tarjeta de Kardex donde se lleva el control de cada artículo o suministro.

Se le da salida por medio del formulario de solicitud Entrega de Bienes, y luego se rebaja o se le da salida en la tarjeta Kardex. A partir de la presente fecha se realizaran las gestiones para la autorización de un libro de control interno debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas para estos controles y registros.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que de acuerdo con los comentarios de la administración aceptan la deficiencia, y proponen mejorar sus registros y controles, para cumplir con la Normativa legal correspondiente, lo que les permitirá tener un mejor control y registro de los bienes adquiridos por la municipalidad y contar con información confiable y oportuna para la toma de decisiones por parte de las autoridades municipales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo 39, numeral 21, para Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

La municipalidad no cumplió con efectuar las publicaciones de los proyectos del ejercicio 2010, en el Sistema Nacional de Inversión Pública de SEGEPLAN.

Criterio

El Decreto 72-2008, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diez, Artículo 58, segundo párrafo establece que: Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por Delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Causa

Falta de interés del Director Municipal de Planificación para dar cumplimiento a la norma legal.

Efecto

La sociedad civil no tiene acceso a información actualizada de la inversión en las obras efectuadas por las entidades públicas.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Director Municipal de Planificación a efecto de que se cumpla con ingresar mensualmente al sistema de inversión Pública -SNIP-, la información con respecto al avance físico y financiero de los proyectos municipales.



Comentario de los Responsables

Manifiesta el Director Municipal de Planificación que en el Sistema Nacional de inversión Pública –SNIP- aparecen registrados los proyectos que se ejecutaron en el año 2010 y años anteriores contando con su SNIP respectivo. En el año 2011 se han generado fallas en el sistema en todo el mes de enero ya que para actualizar la información no se puede acceder en la página. En consultas realizadas vía telefónica a la oficina Departamental de Segeplan comentaron que de la ciudad Capital deben desbloquear el website para actualizar la información y quedaron de avisarme lo más pronto posible. En situaciones como la mencionada esta fuera de nuestro alcance realizar algunas funciones que son partes del proceso en los proyectos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que, en el comentario, la administración acepta el incumplimiento de la norma legal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Numero 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q. 2,000.00.

Hallazgo No.2

Falta de cloración del agua

Condición

Se determinó que la Municipalidad no ha cumplido con clorar el agua que consume la población, deficiencia que fue confirmada por la Dirección del Área de Salud de Suchitepéquez, de acuerdo a los registros de control de cloración.

Criterio

El Decreto No.12-2002 Código Municipal, artículo 68 literal a) establece que es competencia del municipio el abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada y el Decreto 90-97, Código de Salud artículo 87 establece la obligatoriedad de las Municipalidades como encargadas del manejo y abastecimiento del agua potable, de purificarla.

Causa

Incumplimiento de las normas legales vigentes para prevenir enfermedades transmitidas a través del agua potable.



Efecto

Riesgo de brotes de enfermedades gastrointestinales, poniendo en riesgo la salud de la población, especialmente la del área rural.

Recomendación

Que el Alcalde conjuntamente con el Concejo Municipal purifique de forma permanente, tanto en el casco urbano como en el área rural el agua que consume la población, siendo necesario que se programe la asignación presupuestaria para la adquisición de los químicos y del equipo necesario para cumplir con dicho fin.

Comentario de los Responsables

Manifiesta el Alcalde Municipal que el agua que se encuentra en los tanques respectivos de la red de agua potable de la Cabecera Municipal, de San Miguel Panán Suchitepéquez, provienen de nacimientos, en estos tanques se aplica el cloro, pero por encontrarse el equipo de cloración en mal estado, la aplicación del cloro es suministrada en una leve proporción, la cual no es detectada en el momento de realizar la prueba de existencia de cloro por parte de los técnicos de la Dirección del área de salud. Expertos del Almacén Americano, a solicitud del Concejo Municipal, indicaron luego de una visita de campo acompañados por las autoridades Municipales y Personal respectivo, que podría cambiar el equipo hasta que se terminara el cloro que se encuentra en el depósito. El Concejo Municipal ha planificado la compra inmediata de este equipo de cloración, para que el agua esté debidamente clorada con las cantidades aconsejables por las autoridades de salud.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el agua no ha sido clorada como lo manifiesta en los Comentarios El Alcalde Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00.



Hallazgo No.3

Aprobación del contrato sin previa constitución de la fianza de cumplimiento null

Condición

Se estableció que en los expedientes de los proyectos: 1) Estudio de Pre inversión Construcción Mini Complejo Deportivo Cabecera Municipal, contrato No. 02-2009 de fecha 03/11/2009 por valor de Q. 120,535.71 sin IVA, 2) Mejoramiento Callejón y Construcción Puente Peatonal Sector Montegloria, Cantón Veracruz, Contrato No. 01-2010 de fecha 14/01/2010 con valor de 86,131.25 sin IVA, contratos que fueron aprobados por el Concejo Municipal mediante actas Nos. 60-2009 de fecha 03-11-2009, y 03-2010 de fecha 18-01-2010, sin contar con las fianzas de cumplimiento respectivas, ya que estas tienen fecha de emisión del 20-11-2009 y 28-01-2010 respectivamente.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica en su artículo 26 "Suscripción y aprobación del contrato. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley. *Para los efectos de la aprobación del contrato y la aplicación del párrafo tercero del artículo 47 de la ley, en las dependencias y entidades de la Presidencia de la República, la autoridad administrativa superior es el presidente o el Secretario General, indistintamente".

Causa

Inobservancia de las normas, procedimientos y requisitos legales relacionados a contratación de servicios, de conformidad con las disposiciones legales establecidas para el efecto

Efecto

Riesgo para los intereses del Municipio, al aprobar los contratos sin exigir las fianzas de cumplimiento respectivas.



Recomendación

El Concejo Municipal y Alcalde Municipal, deben exigir que previo a la aprobación de todo contrato, cada uno de los contratistas de la municipalidad haya cumplido con el procedimiento legal establecido.

Comentario de los Responsables

Manifiestan los responsables, todos los contratos cuando se elaboran, lo más pronto posible son entregados a la empresa que se le adjudicó la oferta para que realice el trámite de la fianza. Los responsables de tramitar la fianza son las empresas y las afianzadoras se tardan tres días hábiles en otorgar el documento desde el momento en que está solicitada.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios de la administración no son suficientes ni aportan pruebas contundentes para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-2002 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Sindico I y Sindico II por la cantidad de Q 2,066.67, para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOSE ANTONIO MAS YOJCOM	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	FRANCISCO SAC VASQUEZ	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	NICOLAS ABDIAS UJPAN YOJCOM	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	CRISTOBAL JUAREZ GARCIA	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	CRISTOBAL COTILL XOBIN	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	ANTONIO JUAREZ AJCAC	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	TOMAS DIONISIO YOJCOM	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	WILSON RUMUALDO MORENO OVALLE	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
9	RODOLFO EZEQUIEL LOPEZ MENDEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. OLGA YOLANDA SANCHEZ VASQUEZ

Auditor Gubernamental

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PANAN, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2010
(VALORES EXPRESADOS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	78,392.00	-	78,392.00	74,484.30	3,907.70
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,020.00	50,000.00	51,020.00	51,189.50	(169.50)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	4,000.00	-	4,000.00	1,434.50	2,565.50
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	11,100.00	-	11,100.00	7,826.00	3,274.00
15.00.00.00	RENTA A LA PROPIEDAD	15,000.00	-	15,000.00	10,514.12	4,485.88
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	948,802.00	127,534.50	1,076,336.50	1,044,779.65	31,556.85
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,114,768.00	1,184,714.90	6,299,482.90	5,993,889.39	305,593.51
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	286,366.21	286,366.21	-	286,366.21
	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	2,814,056.54	2,814,056.54	2,790,558.74	23,497.80
TOTAL		6,173,082.00	4,462,672.15	10,635,754.15	9,974,676.20	661,077.95



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PANAN, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ

EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

EJERCICIO FISCAL 2010

(VALORES EXPRESADOS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,634,002.00	495,875.37	2,129,877.37	1,932,589.24	91
Servicios No Personales	1,410,068.00	178,441.85	1,588,509.85	1,375,603.31	87
Materiales y Suministros	453,019.00	(102,613.22)	350,405.78	312,266.17	89
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,082,456.00	2,158,083.72	4,240,539.72	4,129,375.02	97
Transferencias Corrientes	209,537.00	(163,974.57)	45,562.43	35,905.21	79
Serv. De la deuda pública y amortización	384,000.00	1,896,859.00	2,280,859.00	2,339,267.87	103
Totales	6,173,082.00	4,462,672.15	10,635,754.15	10,125,006.82	95



